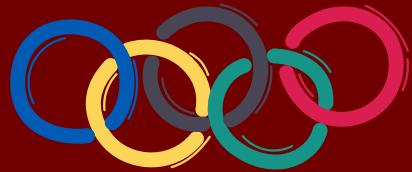


MONUC 2025

# GUÍA ACADÉMICA COMITÉ OLÍMPICO



DEBATIENDO EL PRESENTE, CONSTRUIMOS EL FUTURO



GUÍA ACADÉMICA  
MONUC 2025



**MONUC**

Modelo de Naciones Unidas de la  
Universidad Católica de Pereira

## Carta de bienvenida

---

Carta de la secretaria general	03
Carta de la directora académica	04
Carta de bienvenida de la Directora de presidencia	05
Cartas de bienvenida de las mesas	06
Justificación de Federaciones y países	09
Glosario	11
Introducción al comité	13
Historia del comité	16
Tema 1	20
Qarmas	26
Tema 2	27
Qarmas	34
Bibliografía recomendada	35
Referencias	36

# Tabla de contenido

# Secretaria general

## Pamela Torres

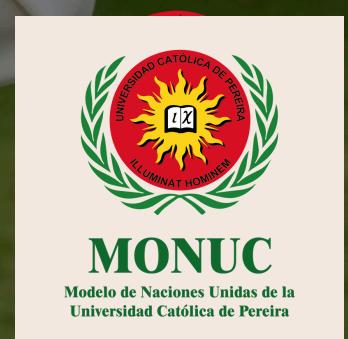
Soy Pamela Torres, estudiante de séptimo semestre de Negocios Internacionales de la Universidad Católica de Pereira y me emociona profundamente poder darles la bienvenida a esta edición de MONUC 2025.

Creo firmemente que este modelo es una gran oportunidad para fortalecer nuestra capacidad de escuchar, argumentar con respeto y proponer cambios que trascienden. Espero que cada delegado pueda encontrar en este espacio un lugar para expresarse libremente, construir lazos de amistad y descubrir lo valioso de trabajar unidos por un bien común.

Los invito a vivir MONUC 2025 con emoción, con ganas de aprender y de conocer nuevas ideas. Que cada momento aquí nos motive a seguir creyendo en el diálogo como la mejor herramienta para transformar la realidad.

¡Bienvenidos a esta gran aventura!

Pamela Torres  
Cel:3014277079  
Email: Pamela.torres@ucp.edu.co



# Directora Académica

# Isabella Trujillo



Es un honor darles la bienvenida a MONUC 2025 en la Universidad Católica de Pereira.

Soy Isabella Trujillo Manrique, estudiante de Negocios Internacionales y Administración de Empresas, y este año tengo el privilegio de ser la Directora Académica.

Para mí, MONUC no es simplemente una simulación; es un espacio vivo donde el diálogo, la diplomacia y la colaboración transforman ideas en propuestas, y donde las diferencias se convierten en oportunidades para aprender. Aquí cada palabra y negociación son una oportunidad para crecer como personas y profesionales.

Lo que más me emociona es cómo este evento reúne culturas y perspectivas diversas con un mismo propósito: aportar soluciones creativas a los retos globales. Este es un lugar para escuchar, ser escuchados y descubrir que en la diversidad está nuestra mayor fortaleza.

Como Directora Académica, mi compromiso es que vivamos esta experiencia en un ambiente inclusivo, dinámico y respetuoso, donde todos puedan participar con confianza.

¡Bienvenidos a MONUC 2025! Estoy segura de que será una experiencia inolvidable.

Isabella Trujillo  
Cel: 3205503642  
Email: [Isabella.trujillo@ucp.edu.co](mailto:Isabella.trujillo@ucp.edu.co)



**MONUC**

Modelo de Naciones Unidas de la  
Universidad Católica de Pereira

# Directora de presidencia

# Mariana Vanegas



Estimados delegados, es un placer saludarlos. Soy Mariana Vanegas, su coordinadora de presidencia. Estoy muy ansiosa por conocerlos a todos, estoy completamente segura de que esta será una experiencia inolvidable tanto para ustedes como para nosotras.

Si en cualquier momento necesitan ayuda o tienen alguna inquietud no teman por preguntar ya que siempre estaré dispuesta a ayudarlos. Espero que esté MONUC 2025 les inspire a seguir creando y asistiendo a estos espacios educativos tan enriquecedores.

Espero y aspiro que cada una de las comisiones esté llena de buena comunicación, compañerismo y mucho respeto.

Y recuerden:

“La educación es, sencillamente, el alma de una sociedad pasando de generación en generación”. Gilbert K. Chesterton. (1874-1936).

Confiamos en ustedes delegados.

Atentamente,  
Mariana Vanegas  
Cel:3102217061  
Email:kmfsp1005@gmail.com



**MONUC**

Modelo de Naciones Unidas de la  
Universidad Católica de Pereira



## **PRESIDENTE DEL COMITÉ**

Es un gusto para mí saludarlos y que sean partícipes en esta nueva edición del MONUC 2025. Mi nombre es María José Higinio, actualmente estudio psicología en la Universidad Católica de Pereira, los estaré acompañando como presidenta en el Comité Olímpico, espero que sea un espacio en el cual se sientan cómodos y con muchas ganas de aprender y generar un debate en el que todas sus capacidades se desarrolle positivamente.

Cualquier duda que les surja antes o durante las sesiones, cuentan conmigo para guiarlos, apoyarlos y darle una adecuada solución. Les deseo el mayor de los éxitos a todos ustedes y que este espacio sea agradable para todos ustedes.

Correo: [maria.higinio@ucp.edu.co](mailto:maria.higinio@ucp.edu.co)



**MONUC**

Modelo de Naciones Unidas de la  
Universidad Católica de Pereira



## **VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ**

Sean todos bienvenidos a MONUC 2025. Me llamo Samuel Peláez Villegas, soy estudiante de tercer semestre de Negocios Internacionales en la Universidad Católica de Pereira y este año tengo el honor de ser su vicepresidente. Espero que este año se animen a participar de manera activa en este comité olímpico, donde el deporte y el trabajo en equipo serán clave para lograr grandes resultados.

Quiero que sepan que este comité es un espacio para expresarse, proponer ideas y buscar soluciones creativas. Cada uno tiene habilidades únicas y, si las combinamos, podemos lograr un gran trabajo en equipo.

Si tienen alguna duda, no duden en hacérmela saber. Estoy aquí para apoyarlos y para que juntos podamos disfrutar y aprovechar al máximo este MONUC

Correo: [samuelpelaezv@gmail.com](mailto:samuelpelaezv@gmail.com)

# DELEGACIONES

Comité Olímpico de España	Alejandro Blanco Bravo
Comité Olímpico de Australia	Sr. Ian Chesterman AM
Comité Olímpico de Estados Unidos	Susanne Daisley Lyons
Comité Olímpico de Ucrania	Sergii Bubka
Comité Olímpico de Canadá	Tricia Smith
Comité Olímpico de Reino Unido	Dame Katherine Grainger
Comité Olímpico de Argentina	Mario Moccia
Comité Olímpico de Alemania	Thomas Bach
Comité Olímpico de Sudáfrica	Barry Hendricks
Comité Olímpico de Japón	Seiko Hashimoto
Comité Olímpico de Francia	Brigitte Henriques
Comité Olímpico de Brasil	Marco La Porta
Comité Olímpico de Bielorrusia	Viktor Lukashenko
Comité Olímpico de Filipinas	Abraham Tolentino
Comité Olímpico de Pakistán	Arif Saeed
Comité Olímpico de Arabia Saudita	Abdulaziz bin Turki Al-Faisal
Comité Olímpico de Nueva Zelanda	Liz Dawson
Comité Olímpico de Colombia	Ciro Solano Hurtado
Comité Olímpico de Italia	Giovanni Malagò
Comité Olímpico de China	Gao Zhidan

# Países seleccionados y su justificación

La selección de países busca representar la diversidad geográfica, económica y deportiva del movimiento olímpico:

**Por potencia deportiva histórica:** Estados Unidos, Alemania, Francia, Reino Unido, Australia - países con tradición olímpica sólida y recursos deportivos consolidados.

**Por representación continental equilibrada:**

- Europa: España, Reino Unido, Alemania, Francia, Bielorrusia, Italia, Ucrania
- América: Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil, Colombia
- África: Sudáfrica
- Asia: Filipinas, Pakistán, Arabia Saudita, China
- Oceanía: Australia, Nueva Zelanda

Esta selección permite analizar cómo diferentes contextos geográficos, económicos y culturales interactúan con las políticas y misiones del COI, dándonos una muestra representativa del movimiento olímpico global.

# GLOSARIO

**Agencia Mundial Antidopaje (WADA/AMA):** Organización creada en 1999 para combatir el dopaje en el deporte y garantizar la igualdad en la competencia.

**Apartheid:** Sistema de segregación racial que existió en Sudáfrica entre 1948 y 1994, que llevó a la exclusión del país del Movimiento Olímpico por más de tres décadas.

**Atletas transgénero (trans):** Deportistas cuya identidad de género no corresponde con el sexo asignado al nacer, y que pueden requerir reglas específicas de elegibilidad en el deporte

**Autonomía deportiva:** Principio que garantiza que las organizaciones deportivas, incluidas las federaciones y los comités olímpicos nacionales, puedan tomar decisiones sin injerencias políticas o estatales.

**Boicot olímpico:** Retiro o ausencia de un país en los Juegos Olímpicos como forma de protesta política o diplomática. Ejemplo: Moscú 1980 y Los Ángeles 1984.

**Carta Olímpica:** Documento fundamental del COI que actúa como la “constitución” del Movimiento Olímpico, estableciendo sus principios, reglas y estructura de funcionamiento.

**COI (Comité Olímpico Internacional):** Organización no gubernamental fundada en 1894, responsable de organizar los Juegos Olímpicos y dirigir el Movimiento Olímpico.

**Comisión de Atletas del COI:** Órgano creado en 1981 para dar voz a los deportistas dentro de las decisiones olímpicas.

**Comisión Médica del COI:** Creada en 1967 para velar por la salud de los atletas y encargarse de los controles antidopaje.

**Conflictos geopolíticos en el deporte:** Situaciones en las que tensiones internacionales, como guerras o invasiones, impactan en la participación de países y atletas en los Juegos Olímpicos.

**Equipo Olímpico de Refugiados:** Delegación creada en 2016 por el COI para permitir competir a atletas desplazados por guerras o persecuciones sin representación nacional.

**Equidad deportiva:** Principio que busca asegurar que las competencias sean justas y sin ventajas indebidas derivadas de condiciones externas o biológicas.

**Junta Ejecutiva del COI:** Grupo directivo del Comité Olímpico Internacional encargado de aplicar las decisiones de la Sesión y supervisar la gestión diaria.

**Atletas transgénero (trans):** Deportistas cuya identidad de género no corresponde con el sexo asignado al nacer, y que pueden requerir reglas específicas de elegibilidad en el deporte

**Neutralidad política:** Principio del COI que busca mantener los Juegos Olímpicos libres de propaganda o influencia política.

**Regla 50 de la Carta Olímpica:** Norma que prohíbe manifestaciones políticas, religiosas o raciales en los espacios olímpicos, aunque ha sido flexibilizada recientemente para permitir ciertas expresiones pacíficas.

**Test de verificación de sexo:** Procedimientos implementados en los años 60 para comprobar el sexo de atletas mujeres, considerados hoy como discriminatorios y poco científicos.

**Ventaja desproporcionada:** Concepto usado por el COI para describir beneficios competitivos injustos que surgen de condiciones biológicas que no pueden ser equilibradas con entrenamiento o tratamiento.

# INTRODUCCIÓN AL COMITÉ

El Comité Olímpico Internacional (COI) es una organización global que vela por los Juegos Olímpicos y es líder del movimiento olímpico. Fundado en 1894, el COI representa la autoridad máxima del deporte olímpico mundial y actúa como el veedor de los ideales y valores que caracterizan al olimpismo.

La importancia del COI radica en su papel como elemento central del deporte mundial, ya que apoya a todos los actores del Movimiento Olímpico, promueve el Olimpismo en todo el mundo y supervisa la celebración regular de los Juegos Olímpicos. Además, la organización se compromete a promover el deporte en la sociedad, fortalecer la integridad deportiva y brindar apoyo a los atletas y otras organizaciones deportivas.

Las bases del olimpismo se sustentan en tres valores fundamentales: la excelencia (esforzarse por ser lo mejor que se puede ser), el respeto (hacia uno mismo, las reglas, los oponentes y el entorno), y la amistad (celebrando la unión que caracteriza a los Juegos Olímpicos como evento que reúne a las personas cada pocos años). Estos valores constituyen la base sobre la cual el movimiento olímpico construye sus actividades para promover el deporte, la cultura y la educación, con el objetivo último de contribuir a la construcción de un mundo mejor. (Comité Olímpico Internacional. La misión del COI es promover el Olimpismo en todo el mundo y liderar el Movimiento Olímpico. (IOC Mission, 2020)

La misión que hoy tiene el COI es la siguiente según el Comité Olímpico Internacional. (2024):

- Fomentar y apoyar la promoción de la ética y la buena gobernanza en el deporte, así como la educación de los jóvenes a través del deporte, y dedicar sus esfuerzos a garantizar que, en el deporte, prevalezca el espíritu del juego limpio y se prohíba la violencia;
- Fomentar y apoyar la organización, el desarrollo y la coordinación del deporte y las competiciones deportivas;

- Garantizar la celebración regular de los Juegos Olímpicos;
- Cooperar con las organizaciones y autoridades públicas o privadas competentes en el esfuerzo de poner el deporte al servicio de la humanidad y promover así la paz;
- Adoptar medidas para fortalecer la unidad del Movimiento Olímpico, proteger su independencia, mantener y promover su neutralidad política y preservar la autonomía del deporte;
- Actuar contra cualquier forma de discriminación que afecte al Movimiento Olímpico;
- Alentar y apoyar a los representantes elegidos de los atletas dentro del Movimiento Olímpico, con la Comisión de Atletas del COI actuando como su representante supremo en todos los Juegos Olímpicos y asuntos relacionados; 17 Carta Olímpica En vigor desde el 17 de julio de 2020
- Fomentar y apoyar la promoción de la mujer en el deporte a todos los niveles y en todas las estructuras con vistas a aplicar el principio de igualdad entre hombres y mujeres;
- Proteger a los atletas limpios y la integridad del deporte, liderando la lucha contra el dopaje y tomando medidas contra todas las formas de manipulación de las competiciones y la corrupción relacionada;
- Fomentar y apoyar medidas relativas a la atención médica y la salud de los deportistas;
- Oponerse a cualquier abuso político o comercial del deporte y de los atletas;
- Fomentar y apoyar los esfuerzos de las organizaciones deportivas y de las autoridades públicas para garantizar el futuro social y profesional de los atletas;
- Fomentar y apoyar el desarrollo del deporte para todos;
- Fomentar y apoyar una preocupación responsable por las cuestiones medioambientales, promover el desarrollo sostenible en el deporte y exigir que los Juegos Olímpicos se celebren en consecuencia;

- Promover un legado positivo de los Juegos Olímpicos para las ciudades, regiones y países anfitriones;
- Fomentar y apoyar iniciativas que combinan el deporte con la cultura y la educación;
- Fomentar y apoyar las actividades de la Academia Olímpica Internacional (“AIO”) y otras instituciones que se dedican a la educación olímpica;
- Promover el deporte seguro y la protección de los atletas contra toda forma de acoso y abuso.



# HISTORIA DEL COMITÉ

El Comité Olímpico Internacional fue fundado en el primer Congreso Olímpico en París en 1894, es el líder del Movimiento Olímpico y el guardián de los Juegos Olímpicos.

La primera versión de la Carta Olímpica, redactada en 1908 bajo el título *Annuaire du Comité International Olympique*, estableció al COI como una entidad permanente y autónoma, con un máximo de tres miembros por país, designados por tiempo indefinido. El presidente, electo por un periodo de diez años y reelegible, podía nombrar un secretario y un tesorero. La Carta codifica los principios del Olimpismo, regula el funcionamiento del Movimiento Olímpico y establece las condiciones para la celebración de los Juegos Olímpicos, así como las relaciones entre las Federaciones Internacionales, los Comités Olímpicos Nacionales y el COI.

El símbolo olímpico actual, compuesto por cinco anillos entrelazados de color azul, amarillo, negro, verde y rojo sobre fondo blanco, representa la unión de los cinco continentes — África, América, Asia, Europa y Oceanía— a través del Olimpismo. Este emblema fue diseñado en 1913 y se considera una de las marcas más reconocidas del mundo. Es propiedad del Comité Olímpico Internacional (COI), que posee los derechos exclusivos de su uso. Para garantizar su protección legal, en 1981 se firmó el Tratado de Nairobi, mediante el cual los países firmantes se comprometieron a impedir cualquier uso comercial no autorizado del símbolo olímpico.

La Junta Ejecutiva del COI se creó en 1921, inicialmente como Comité Ejecutivo, a propuesta de Pierre de Coubertin para delegar funciones durante su ausencia. Originalmente estaba conformada por cinco miembros. A lo largo del tiempo, su estructura se amplió: en 1966 se incorporaron dos vicepresidencias adicionales y en 1968 un tercer vicepresidente, aumentando gradualmente el total a 15 miembros. Actualmente, la Junta incluye representantes de los Comités Olímpicos Nacionales, Federaciones Internacionales (de verano e invierno) y atletas

Los miembros de la Junta Ejecutiva son elegidos por la Sesión del COI. Los vicepresidentes y los miembros de la Junta son elegidos por períodos de cuatro años. El Comité Ejecutivo se reúne justo antes de las Sesiones del COI y también varias veces al año. Generalmente, se celebran cuatro reuniones del Comité Ejecutivo al año, con un intervalo de unos tres meses.

Para 1962, para ayudar a los países recientemente independizados a desarrollar sus propias estructuras para promover la expansión del deporte a nivel nacional, se creó el Comité Internacional de Ayuda Olímpica. Después, en 1967 se creó la comisión Médica y se encargó de establecer un servicio de pruebas médicas para los Juegos Olímpicos de 1968 y de estudiar la cuestión de los controles antidopaje. En la década de 1970, la mayor parte del trabajo de la Comisión Médica del COI se dedicó al dopaje y a la búsqueda de formas de controlar a los atletas y prevenir el uso de sustancias dopantes.

### **Carta Olímpica**

La Carta Olímpica es considerada la "constitución" del Movimiento Olímpico, redactada originalmente por Pierre de Coubertin para establecer las reglas básicas del deporte olímpico, y con el tiempo ha cambiado para adaptarse a los nuevos desafíos del deporte mundial (Comité Olímpico Colombiano, 2023).

En 1976, la Carta Olímpica establecía que la Comisión Médica podría recomendar quitar medallas a los atletas en ciertos casos, especialmente por uso de sustancias prohibidas. Ya en 1968 el COI había creado una Comisión Médica y publicado la primera lista de sustancias dopantes, aplicando controles antidopaje en los Juegos Olímpicos de México, donde el primer descalificado fue el pentatleta sueco Hans Gunnar Liljenwall, sancionado por consumo de alcohol (Statnews, 2016). Después, en 1999, se creó la Agencia Mundial Antidopaje (WADA) para encargarse específicamente de combatir el uso de sustancias prohibidas en el deporte (WADA, 2021).

El COI también creó la Comisión de Atletas en 1981 para dar voz a los deportistas en las decisiones olímpicas, y en 1985 estableció el Programa de Socios Olímpicos para manejar los patrocinios de manera exclusiva.

A este respecto, en la actualidad se plantea una cuestión nueva relacionada con las personas transgénero que necesitan tomar hormonas para su transición pueden estar en una situación difícil con las reglas antidopaje. “Una persona que tiene que tomar testosterona para hacer una transición de sexo dará positivo en las analíticas de control de dopaje y la única posibilidad que tiene es pedir una autorización de uso terapéutico” (Comité Olímpico Internacional, 2021). Esto genera confusión porque el uso de andrógenos anabolizantes está prohibido y sancionado por la Agencia Mundial Antidopaje, pero en el caso de atletas transgénero estas hormonas se utilizan con fines médicos, no para hacer trampa (WADA, 2021).

Además, para reducir los niveles de testosterona, la World Athletics ha planteado que algunas atletas deban tomar anticonceptivos, lo que puede tener consecuencias para la salud física y mental (BBC Sport, 2023). Esto significa que se pide a las atletas consumir medicamentos que pueden afectar su bienestar únicamente para poder competir.

Esta situación refleja lo difícil que es equilibrar tres cosas esenciales: mantener el deporte limpio sin dopaje, respetar los derechos de las personas trans a recibir tratamiento médico, y garantizar que la competición sea justa para todos. Es uno de los dilemas más complejos que enfrenta hoy el deporte olímpico y exige repensar reglas que han existido por décadas.

El COI también creó la Comisión de Atletas en 1981 para dar voz a los deportistas en las decisiones olímpicas, y en 1985 estableció el Programa de Socios Olímpicos para manejar los patrocinios de manera exclusiva.

A este respecto, en la actualidad se plantea una cuestión nueva relacionada con las personas transgénero que necesitan tomar hormonas para su transición pueden estar en una situación difícil con las reglas antidopaje. “Una persona que tiene que tomar testosterona para hacer una transición de sexo dará positivo en las analíticas de control de dopaje y la única posibilidad que tiene es pedir una autorización de uso terapéutico” (Comité Olímpico Internacional, 2021). Esto genera confusión porque el uso de andrógenos anabolizantes está prohibido y sancionado por la Agencia Mundial Antidopaje, pero en el caso de atletas transgénero estas hormonas se utilizan con fines médicos, no para hacer trampa (WADA, 2021).

Además, para reducir los niveles de testosterona, la World Athletics ha planteado que algunas atletas deban tomar anticonceptivos, lo que puede tener consecuencias para la salud física y mental (BBC Sport, 2023). Esto significa que se pide a las atletas consumir medicamentos que pueden afectar su bienestar únicamente para poder competir.

Esta situación refleja lo difícil que es equilibrar tres cosas esenciales: mantener el deporte limpio sin dopaje, respetar los derechos de las personas trans a recibir tratamiento médico, y garantizar que la competición sea justa para todos. Es uno de los dilemas más complejos que enfrenta hoy el deporte olímpico y exige repensar reglas que han existido por décadas.

# TEMAS

## ***Tema 1: Regulación de la participación de atletas transgénero en categorías femeninas***

atletas transgénero en competiciones de alto rendimiento. El debate se centra en cómo equilibrar los principios de inclusión y no discriminación con la necesidad de mantener equidad competitiva en las categorías deportivas, particularmente en las femeninas (IOC - International Olympic Committee | Olympics.com, 2020)

Este tema no es únicamente deportivo, sino que involucra ciencias médicas, derechos humanos, feminismo y biopolítica, lo que lo convierte en uno de los debates más controvertidos del deporte.

El debate sobre la inclusión de atletas trans en el deporte olímpico es relativamente reciente, pero tiene raíces en discusiones más antiguas sobre sexo, género y justicia en la competencia. Las primeras regulaciones de género en el deporte entre 1930 y 1960 generaron controversias en los Juegos Olímpicos de Berlín, sobre el género de atletas, lo que llevó a discusiones sobre “verificación de sexo”. Durante los años 60, el COI y otras federaciones introdujeron los polémicos “tests de verificación de sexo”, que obligaban a atletas mujeres a someterse a inspecciones físicas y pruebas cromosómicas. Estos procedimientos fueron altamente criticados por ser humillantes y poco científicos. (Ritchie et al., 2008)

Con el auge del reconocimiento de los derechos LGBTQ+, el COI publicó la Declaración de Estocolmo (2003), que permitía competir a atletas trans bajo condiciones médicas estrictas: cirugía de reasignación y terapia hormonal mínima de dos años y aunque esto representó un avance en términos de inclusión, fue criticado por ser demasiado restrictivo y medicalizado.

Tras los Juegos de Londres 2012, el COI flexibiliza las normas y esto trajo diversas reformas para el 2015 en las cuales decía que las mujeres trans podían competir si demostraban tener ciertos niveles de testosterona.

Uno de los casos más controversiales sobre este tema es el caso de Laurel Hubbard quien participó en los Juegos Olímpicos Tokio 2020, siendo parte de la categoría de halterofilia neozelandesa, ella se convirtió en la primera atleta trans en unos Juegos Olímpicos y su participación desató un debate global, unos defendían los derechos humanos y celebraron esto como un triunfo de la inclusión, pero algunos atletas y expertos denunciaron que existía ventaja fisiológica residual por haber pasado por la pubertad masculina, esto generó mucha controversia y provocó una reflexión sobre la reglamentación de los deportistas trans en la categoría femenina y en los deportes.

En noviembre de 2021, el COI publicó el Marco sobre equidad, inclusión y no discriminación por motivos de identidad de género y variaciones de sexo .(Comité internacional Olímpico. (2016, 16 de septiembre). El COI publica el Marco sobre equidad, inclusión y no discriminación por motivos de identidad de género y variaciones sexuales. (International Olympic Committee, 2021)

Esto fue el resultado de un proceso de consulta de dos años con más de 250 atletas y partes interesadas, en el contexto de un creciente debate sobre las mejores maneras de apoyar a los atletas transgénero y con variaciones de sexo para que compitan en el deporte de forma que afirmen su identidad y bienestar, garantizando al mismo tiempo una competición significativa y justa. El Marco constituye la guía del COI sobre este tema para los organismos deportivos.

Su objetivo es apoyarlos para que proporcionen vías de inclusión en el deporte de élite para todos los atletas, sin discriminar por motivos de identidad de género o variaciones de sexo, definiendo al mismo tiempo la ventaja desproporcionada, mejor explicado se refiere a que en el deporte debe existir cierta igualdad de condiciones físicas entre competidores. Si una persona tiene características biológicas (como fuerza, masa muscular o resistencia) que provienen de procesos como la pubertad masculina y que no pueden equilibrarse

Tras los Juegos de Londres 2012, el COI flexibiliza las normas y esto trajo diversas reformas para el 2015 en las cuales decía que las mujeres trans podían competir si demostraban tener ciertos niveles de testosterona.

Uno de los casos más controversiales sobre este tema es el caso de Laurel Hubbard quien participó en los Juegos Olímpicos Tokio 2020, siendo parte de la categoría de halterofilia neozelandesa, ella se convirtió en la primera atleta trans en unos Juegos Olímpicos y su participación desató un debate global, unos defendían los derechos humanos y celebraron esto como un triunfo de la inclusión, pero algunos atletas y expertos denunciaron que existía ventaja fisiológica residual por haber pasado por la pubertad masculina, esto generó mucha controversia y provocó una reflexión sobre la reglamentación de los deportistas trans en la categoría femenina y en los deportes.

En noviembre de 2021, el COI publicó el Marco sobre equidad, inclusión y no discriminación por motivos de identidad de género y variaciones de sexo .(Comité internacional Olímpico. (2016, 16 de septiembre). El COI publica el Marco sobre equidad, inclusión y no discriminación por motivos de identidad de género y variaciones sexuales. (International Olympic Committee, 2021)

Esto fue el resultado de un proceso de consulta de dos años con más de 250 atletas y partes interesadas, en el contexto de un creciente debate sobre las mejores maneras de apoyar a los atletas transgénero y con variaciones de sexo para que compitan en el deporte de forma que afirmen su identidad y bienestar, garantizando al mismo tiempo una competición significativa y justa. El Marco constituye la guía del COI sobre este tema para los organismos deportivos. Su objetivo es apoyarlos para que proporcionen vías de inclusión en el deporte de élite para todos los atletas, sin discriminar por motivos de identidad de género o variaciones de sexo, definiendo al mismo tiempo la ventaja desproporcionada, mejor explicado se refiere a que en el deporte debe existir cierta igualdad de condiciones físicas entre competidores. Si una persona tiene características biológicas (como fuerza, masa muscular o resistencia) que provienen de procesos como la pubertad masculina y que no pueden equilibrarse

del todo con el entrenamiento o tratamiento hormonal, el COI considera que eso podría dar un beneficio competitivo mucho mayor al promedio, es decir, una ventaja injusta que rompe la equidad de la competencia. De manera que se preserve una competición significativa y justa. Este enfoque se alinea con el compromiso del COI con los derechos humanos, tal como se describe en la Agenda Olímpica 2020+5 (IOC - International Olympic Committee | Olympics.com, 2020), estudios recientes indican que los hombres adultos superan a las mujeres por aproximadamente un 10-30 % en eventos deportivos que exigen resistencia, potencia muscular, fuerza o velocidad, diferencias que emergen con la pubertad y están asociadas a niveles endógenos de testosterona mucho mayores en los hombres. (Hunter, S. K., et al., 2023)

### **Inclusión:**

Garantizar que todas las personas, sin importar su identidad, condición o características, puedan participar en el deporte.

### **Prevención de daños:**

Adoptar medidas que protejan la salud física y mental de los atletas, evitando riesgos innecesarios.

### **No discriminación**

Asegurar igualdad de trato, sin exclusiones ni prejuicios por motivos de género, origen, orientación, discapacidad u otras condiciones.

### **Justicia**

Mantener una competencia equitativa en la que ninguna persona obtenga ventajas o desventajas indebidas.

### **No hay presunción de ventaja**

No asumir automáticamente que ciertas condiciones biológicas (como variaciones de sexo o identidad de género) otorgan superioridad deportiva.

### **Enfoque basado en la evidencia**

Tomar decisiones a partir de datos científicos verificables y no de suposiciones o estereotipos.

### **Primacía de la salud y la autonomía corporal**

Proteger la integridad física y mental de los atletas, respetando que sean ellos quienes decidan sobre su propio cuerpo.

### **Enfoque centrado en las partes interesadas**

Involucrar a los propios deportistas, médicos, entrenadores y comunidades en la creación de normas y políticas.

### **Derecho a la privacidad**

Resguardar la información médica y personal de los atletas, evitando la exposición pública de datos sensibles.

### **Revisiones periódicas**

Evaluar regularmente las políticas y reglas, ajustándose según los avances científicos, sociales y deportivos.

La participación de atletas transgénero en los Juegos Olímpicos es un tema que genera mucho debate porque toca cuestiones importantes sobre inclusión, justicia deportiva y derechos de las personas. En los Juegos Olímpicos de París 2024 no participaron mujeres transgénero, pero por primera vez compitió un hombre trans en boxeo y al menos dos personas no binarias visibles en atletismo y fútbol (Agencia Presentes, 2024). En Tokio 2020, solo 172 deportistas LGTBI+ visibles participaron frente a un total de 11.700 atletas (World Economic Forum, 2021), lo que muestra que muy pocos atletas transgénero han competido en los Juegos Olímpicos. Las federaciones deportivas tienen reglas diferentes: World Athletics permite competir a mujeres transgénero reconocidas legalmente y con niveles de testosterona por debajo de 5 nmol/L (BBC Sport, 2023), pero después prohíbe competir en pruebas femeninas a quienes pasaron la pubertad masculina (Al Jazeera, 2023). La FIFA aún no ha establecido una regulación completa al respecto (Comité Olímpico Internacional, 2015), y deportes como atletismo, ciclismo, natación, remo, halterofilia y vela prohíben competir en categorías femeninas a atletas que vivieron la pubertad como hombres (BBC Sport, 2023). Este tema genera cinco debates principales: por un lado está el derecho de las personas trans a participar en el deporte como cualquier otra persona, pero por otro las preocupaciones de que las diferencias físicas desarrolladas durante la pubertad masculina puedan crear ventajas injustas;

también hay desacuerdo sobre cómo definir quién es "mujer" en el deporte, si según el sexo asignado al nacer o la identidad de género; además, no hay consenso sobre qué reglas usar, si los niveles de testosterona son suficientes o si se requieren otros criterios, y cuánto tiempo de tratamiento hormonal es necesario; en deportes de contacto físico existe preocupación por la seguridad de todos los atletas; y finalmente, las decisiones del COI afectarán no solo a los Juegos Olímpicos sino a todos los deportes del mundo, lo que plantea si crear reglas generales o evaluar caso por caso. Todo este debate muestra lo difícil que es equilibrar inclusión, justicia competitiva y derechos de todos los atletas, especialmente cuando la ciencia aún está en desarrollo y las decisiones tienen consecuencias más allá del deporte.

# QARMAS

## ***Tema 1***

- ¿Cómo lograr un equilibrio entre la inclusión de atletas trans y la garantía de una competencia justa en el deporte femenino?
- ¿Conviene establecer reglas universales de elegibilidad o mantener la autonomía de cada federación deportiva para definirlas?
- ¿Qué criterios deberían adoptarse para proteger simultáneamente los derechos de las mujeres y de las personas transgénero en el deporte?
- ¿Qué papel tienen los gobiernos y organismos internacionales cuando surgen controversias sobre inclusión en competencias deportivas de nivel mundial?
- ¿Se realizan consultas formales y transparentes con expertos médicos, científicos, atletas y organizaciones de derechos humanos antes de definir políticas de elegibilidad?

## ***Tema 2: Participación olímpica frente a conflictos y sanciones internacionales***

El Movimiento Olímpico se fundamenta en una visión de unidad y paz que busca trascender las divisiones nacionales y políticas. Su documento fundacional, la Carta Olímpica, establece los principios que rigen sus acciones y operaciones. Entre sus propósitos principales se encuentran la promoción del Olimpismo en todo el mundo y la protección del deporte y los atletas de los abusos políticos o comerciales. Un principio fundamental del Olimpismo subraya la necesidad de que las organizaciones deportivas mantengan una estricta "neutralidad política". Este ideal, sin embargo, coexiste con la realidad de que el deporte es una actividad intrínsecamente social, susceptible de ser instrumentalizada por los estados para fines de identidad nacional y propaganda (Comité Olímpico Internacional, 2024).

A lo largo de la historia, han surgido diversos boicots debido a conflictos políticos. La era de la Guerra Fría fue el período de mayor colisión entre el deporte y la política a escala global. La rivalidad entre las superpotencias se trasladó a los estadios olímpicos, donde el medallero se convirtió en un símbolo de superioridad ideológica y militar. El boicot a los Juegos Olímpicos de Moscú en 1980, impulsado por el presidente estadounidense Jimmy Carter tras la invasión soviética a Afganistán, involucró a 65 países y dejó el dominio deportivo en manos del bloque socialista: la URSS obtuvo 80 oros y la RDA 47. Cuatro años después, en Los Ángeles 1984, la URSS respondió con un boicot al que se sumaron 14 países del bloque socialista. En su ausencia, Estados Unidos conquistó 83 oros, reflejando cómo la política transformó el medallero en un espejo de la geopolítica (Britannica, s. f.).

Estos boicots demostraron que la estrategia fue ineficaz como herramienta diplomática. Ninguna de las potencias cambió sus políticas exteriores, y los más perjudicados fueron los atletas, obligados a sacrificar sus carreras por decisiones ajenas al deporte. Sin embargo, dejaron en evidencia la vulnerabilidad del Movimiento Olímpico frente a intereses estatales y marcaron la necesidad de que el COI fortaleciera su autonomía.

En la perspectiva histórica, los países que más medallas han acumulado en los Juegos son Estados Unidos (más de 3.100 preseas hasta 2024), la Unión Soviética (1.204 hasta 1988) y, en la actualidad, China, que se ha consolidado como potencia emergente (Olympics.com, 2024). El contraste entre estas cifras y los efectos de los boicots ilustra que, aunque el deporte puede ser instrumentalizado políticamente, su legitimidad y permanencia dependen de la universalidad y la participación plena.

La historia de las sanciones olímpicas no se limita a los boicots geopolíticos. Un caso distintivo es el de Sudáfrica, cuya exclusión no se debió a una guerra o una invasión, sino a una política interna de Estado que violaba los principios fundamentales del Olimpismo.

Sudáfrica, fue excluida del Movimiento Olímpico durante 32 años. El motivo de esta severa sanción fue su política de segregación racial, conocida como Apartheid, que discriminaba a los ciudadanos no blancos en todos los aspectos de la vida, incluyendo el deporte, donde solo los atletas blancos podían representar al país. El COI actuó por primera vez en 1964, vetando a Sudáfrica antes de los Juegos de Tokio. Esta medida fue impulsada por la persistencia de la política de segregación y, en particular, por la influencia de otras naciones africanas, que ejercieron presión para que se tomara una acción contundente. En 1970, el Comité Olímpico Sudafricano fue formalmente expulsado del COI.

A diferencia de los boicots bilaterales de la Guerra Fría, la sanción a Sudáfrica fue una acción unificada y a largo plazo del propio COI, que se mantuvo firme hasta que el país desmanteló su régimen de Apartheid. Esta exclusión sentó un precedente moral único, demostrando la capacidad del COI para actuar de manera unificada contra un estado cuyas políticas internas violaban los principios humanitarios y antidiscriminatorios del movimiento.

En el siglo XXI, la relación entre deporte y geopolítica se ha expresado en sanciones más específicas y coordinadas. Tras la invasión rusa a Ucrania en 2022, la Asamblea General de la ONU aprobó por amplia mayoría resoluciones que exigieron la retirada inmediata de tropas y rechazaron la anexión de territorios ucranianos (ONU, 2022). Paralelamente, el Comité Olímpico Internacional (COI) recomendó a las federaciones internacionales no invitar ni permitir la participación de atletas y oficiales de Rusia y Bielorrusia, además de prohibir competiciones en su territorio (IOC, 2022). Posteriormente, en octubre de 2023, el COI suspendió al Comité Olímpico Russo por haber incorporado organizaciones deportivas de regiones ucranianas anexadas, lo que se consideró una violación de la Carta Olímpica (IOC, 2023).

Estas medidas muestran cómo las sanciones internacionales se aplicaron tanto en el plano político y económico como en el deportivo, cada una con su propio alcance y efectos. En 2019, la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) suspendió a Rusia por cuatro años de eventos importantes. La sanción del COI fue contundente: se prohibió la participación de equipos nacionales rusos bajo su nombre, himno y bandera, aunque se permitió que los atletas que no estaban implicados en el fraude compitieran como "Atletas Olímpicos de Rusia" (ROC). Tras la invasión de Ucrania en febrero de 2022, el COI emitió una nueva serie de sanciones. El Comité Olímpico Internacional suspendió al Comité Olímpico Russo (COR) en octubre de 2023 cuando descubrió que el COR había incorporado organizaciones deportivas

de cuatro regiones ucranianas anexadas (Donetsk, Lugansk, Kherson y Zaporizhia) bajo su autoridad. Según el COI, esta decisión unilateral violó la Carta Olímpica porque quebrantaba la integridad territorial del Comité Olímpico Nacional de Ucrania (COI, 2023).

Como consecuencia, el COR fue suspendido de sus funciones nacionales y perdió acceso a financiamiento del Movimiento Olímpico, aunque los atletas rusos podrían competir de forma neutral según decisiones futuras (Al Jazeera, 2023; AP News, 2023). Para los Juegos de París 2024, el COI autorizó a los deportistas rusos y bielorrusos a competir como "Atletas Individuales Neutrales" (AIN). Este nuevo modelo busca ser un punto intermedio, sancionando al Estado sin castigar de forma indiscriminada a los atletas que no están directamente implicados en la guerra. Para ser elegibles, los atletas deben cumplir con estrictos criterios: no haber apoyado activamente la guerra y no tener vínculos contractuales con el ejército o las agencias de seguridad nacional. En caso de victoria, no se exhibirán símbolos nacionales y el himno olímpico se reproducirá en su lugar.

Este enfoque representa un intento del COI por evitar los errores de los boicots masivos del pasado, que resultaron ser ineficaces y perjudiciales para los deportistas. Sin embargo, esta solución ha provocado una profunda controversia. Por un lado, más de 35 naciones, incluyendo a Estados Unidos, el Reino Unido y Canadá, han instado al COI a aclarar la definición de "neutralidad", argumentando que su posición es ambigua mientras la guerra continúa. Por otro lado, Rusia ha acusado al COI de ser un "actor del conflicto" y de ejercer un "sesgo político" en favor de los países occidentales, criticando las medidas como "discriminatorias" y contrarias a los principios deportivos.

La Regla 50 de la Carta Olímpica ha sido durante mucho tiempo el pilar de la postura de neutralidad del COI. Establece que "no se permite ningún tipo de manifestación ni propaganda política, religiosa o racial en ningún emplazamiento, instalación u otro lugar que se considere parte de los emplazamientos olímpicos". Esta regla fue criticada por limitar la libertad de expresión de los atletas, un derecho que también forma parte de los principios del Olimpismo. En respuesta a la presión y al creciente activismo social en el deporte, el COI flexibiliza la norma para los Juegos de Tokio, permitiendo que los atletas protesten pacíficamente antes o después de la competición, pero manteniendo la prohibición durante los eventos y las ceremonias de premiación.

El principal costo de las sanciones y los boicots recae en los atletas. Para miles de deportistas, la imposibilidad de competir en los Juegos Olímpicos representa perder una oportunidad trabajada por años, lo que puede afectar no sólo su trayectoria deportiva, sino también su salud mental y bienestar emocional. Por ejemplo, muchos atletas refugiados han reportado sentimientos de desmotivación y crisis de identidad cuando enfrentan obstáculos adicionales, como falta de apoyo institucional, dificultades de financiamiento o estándares de vacunación desiguales (The Guardian, 2024; BBC Sport, 2021).

La pérdida de la oportunidad de competir en el escenario internacional, el fin de una carrera, el daño a la reputación y las consecuencias financieras son efectos directos tanto de sanciones políticas como de decisiones antidopaje. En los boicots, esos costos se incrementan: los atletas son víctimas de decisiones que escapan de su control, y muchas veces esas protestas no logran los objetivos diplomáticos pretendidos. En contraste, el Equipo Olímpico de Refugiados ha ofrecido una vía distinta: creado por el COI en 2016, este equipo ha competido en los Juegos Olímpicos de 2016, 2020 y 2024, como plataforma

La Regla 50 de la Carta Olímpica ha sido durante mucho tiempo el pilar de la postura de neutralidad del COI. Establece que "no se permite ningún tipo de manifestación ni propaganda política, religiosa o racial en ningún emplazamiento, instalación u otro lugar que se considere parte de los emplazamientos olímpicos". Esta regla fue criticada por limitar la libertad de expresión de los atletas, un derecho que también forma parte de los principios del Olimpismo. En respuesta a la presión y al creciente activismo social en el deporte, el COI flexibiliza la norma para los Juegos de Tokio, permitiendo que los atletas protesten pacíficamente antes o después de la competición, pero manteniendo la prohibición durante los eventos y las ceremonias de premiación.

El principal costo de las sanciones y los boicots recae en los atletas. Para miles de deportistas, la imposibilidad de competir en los Juegos Olímpicos representa perder una oportunidad trabajada por años, lo que puede afectar no sólo su trayectoria deportiva, sino también su salud mental y bienestar emocional. Por ejemplo, muchos atletas refugiados han reportado sentimientos de desmotivación y crisis de identidad cuando enfrentan obstáculos adicionales, como falta de apoyo institucional, dificultades de financiamiento o estándares de vacunación desiguales (The Guardian, 2024; BBC Sport, 2021).

La pérdida de la oportunidad de competir en el escenario internacional, el fin de una carrera, el daño a la reputación y las consecuencias financieras son efectos directos tanto de sanciones políticas como de decisiones antidopaje. En los boicots, esos costos se incrementan: los atletas son víctimas de decisiones que escapan de su control, y muchas veces esas protestas no logran los objetivos diplomáticos pretendidos. En contraste, el Equipo Olímpico de Refugiados ha ofrecido una vía distinta: creado por el COI en 2016, este equipo ha competido en los Juegos Olímpicos de 2016, 2020 y 2024, como plataforma para atletas desplazados que

no tienen país ni bandera; en los últimos Juegos de París 2024, participaron 37 atletas procedentes de 11 países, compitiendo en 12 deportes, lo que demuestra que el elogio al Olimpismo tiene también dimensiones humanitarias reales (Reuters, 2024; Olympic Refuge Foundation, 2024).



# QARMAS

## **Tema 2**

- ¿Cómo puede el Comité Olímpico Internacional (COI) mantener su principio de neutralidad política cuando los conflictos internacionales afectan directamente a los atletas y a la seguridad de los Juegos?
- ¿Debe el COI aplicar las sanciones de manera uniforme a todos los países involucrados en conflictos armados, o es inevitable un doble rasero?
- ¿Es justo sancionar a atletas individuales por acciones políticas o militares de sus gobiernos?
- ¿Cómo debe equilibrarse la libertad de expresión de los atletas con la necesidad de preservar la seguridad y el orden en los Juegos Olímpicos?
- ¿Podrían crearse categorías especiales o equipos alternativos, como el Equipo Olímpico de Refugiados, para garantizar la participación de deportistas de países en conflicto sin comprometer la neutralidad del evento?
- ¿Qué precedentes históricos de boicots o sanciones olímpicas pueden servir como guía para las decisiones actuales del COI?

## ***Bibliografía recomendada***

- <https://www.olympics.com/ioc>
- <https://www.olympics.com/ioc/international-federations>
- <https://www.olympics.com/ioc/news/ioc-releases-framework-on-fairness-inclusion-and-non-discrimination-on-the-basis-of-gender-identity-and-sex-variations>
- <https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC8316721/>
- <https://stillmed.olympics.com/media/Documents/Beyond-the-Games/Gender-Equality-in-Sport/IOC-Gender-Equality-and-Inclusion-Objectives-2021-2024.pdf>
- <https://stillmed.olympic.org/media/Document%20Library/OlympicOrg/IOC/What-We-Do/Promote-Olympism/Women-And-Sport/Boxes%20CTA/IOC-Gender-Equality-Report-March-2018.pdf>
- <https://stillmed.olympics.com/media/Documents/Beyond-the-Games/Gender-Equality-in-Sport/2021-IOC-Gender-Equality-Inclusion-Report.pdf>
- <https://www.olympics.com/ioc/human-rights/fairness-inclusion-nondiscrimination>
- <https://g-se.com/es/diferencias-de-sexo-en-el-entrenamiento-de-la-fuerza-una-revision-sistematica-y-un-meta-analisis>
- <https://educafitness.com/diferencias-fisiologicas-de-genero-en-el-rendimiento-deportivo/>

# REFERENCIAS

Agencia Presentes. (2024). *¿Qué pasa con la participación de atletas trans y no binaries en los Juegos Olímpicos de París?* Agencia Presentes. <https://agenciapresentes.org/2024/08/01/que-pasa-con-la-participacion-de-atletas-trans-y-no-binaries-en-los-juegos-olimpicos-de-paris/>

Al Jazeera. ( 2023). *IOC suspends Russian Olympic Committee over sport bodies in Ukraine.* <https://www.aljazeera.com/sports/2023/10/12/ioc-suspends-russian-olympic-committee-over-sport-bodies-in-ukraine>

Al Jazeera. (2023). *World Athletics excludes transgender women from female events.* <https://www.aljazeera.com/sports/2023/3/23/world-athletics-bans-transgender-women-from-female-events>

Alianza Contra el Borrado de las Mujeres. (s.f.). *Marco del COI sobre equidad, inclusión y no discriminación por motivos de identidad de género y variaciones sexuales* [Traducción del documento original *IOC framework on fairness, inclusion and non-discrimination on the basis of gender identity and sex variations*]. [https://contraelborradodelasmujeres.org/wp-content/uploads/2021/11/2021\\_11\\_MARCO\\_DEL\\_COI\\_SOBRE\\_EQUIDAD\\_INCLUSION\\_Y\\_NO-DISCRIMINACION\\_POR\\_MOTIVOS\\_DE\\_IDENTIDAD\\_DE\\_GENERO\\_Y\\_VARIACIONES\\_SEXUALES.pdf](https://contraelborradodelasmujeres.org/wp-content/uploads/2021/11/2021_11_MARCO_DEL_COI_SOBRE_EQUIDAD_INCLUSION_Y_NO-DISCRIMINACION_POR_MOTIVOS_DE_IDENTIDAD_DE_GENERO_Y_VARIACIONES_SEXUALES.pdf)

AP News. ( 2023). *IOC suspends Russian Olympic Committee for incorporating Ukrainian sports regions.* <https://apnews.com/article/0c67668922b0262fbe358e6343b71d0e>

BBC Sport. (2021). Tokyo Olympics: Refugee Team demoralised by vaccine snub. <https://www.bbc.com/sport/africa/58090087>

BBC Sport. (2023). World Athletics bans transgender women from competing in female world ranking events. <https://www.bbc.com/sport/athletics/65051900>

Comité Olímpico Internacional. (2015). IOC approves consensus with regard to athletes who have changed sex. Olympics. <https://olympics.com/ioc/news/ioc-approves-consensus-with-regard-to-athletes-who-have-changed-sex-1>

Comité Olímpico Internacional | ACNUR. (2017). ACNUR. <https://www.acnur.org/comite-olimpico-internacional>

Comité Olímpico Internacional. (2024). Carta Olímpica [PDF]. <https://stillmed.olympics.com/media/Documents/International-Olympic-Committee/IOC-Publications/ES-Olympic-Charter.pdf>

Comité Olímpico Internacional. (2024). Olympic Charter. Olympic.org. <https://olympics.com/ioc/olympic-charter>

Comité Olímpico Colombiano. (2023). Lenguaje Olímpico 9: La Carta Olímpica (primera parte). <https://olimpicocol.co/web/lenguaje-olimpico-9-la-carta-olimpica-primera-parte/>

Hunter, S. K., et al. (2023). The Biological Basis of Sex Differences in Athletic Performance. Medicine & Science in Sports & Exercise. [https://journals.lww.com/acsm-msse/fulltext/2023/12000/the\\_biological\\_basis\\_of.sex\\_differences\\_in\\_21.aspx](https://journals.lww.com/acsm-msse/fulltext/2023/12000/the_biological_basis_of_sex_differences_in_21.aspx)

International Olympic Committee. (2022). Q&A on solidarity with Ukraine, sanctions against Russia and Belarus and the status of athletes from these countries. Olympic Games. <https://www.olympics.com/ioc/media/q-a-on-solidarity-with-ukraine-sanctions-against-russia-and-belarus-and-the-status-of-athletes-from-these-countries>

International Olympic Committee. (2023). *IOC Executive Board suspends Russian Olympic Committee with immediate effect*. Olympic Games. <https://www.olympics.com/ioc/news/ioc-executive-board-suspends-russian-olympic-committee-with-immediate-effect>

*IOC - International Olympic Committee / Olympics.com*. (2020). Olympics.com.

<https://www.olympics.com/ioc/documents/international-olympic-committee/olympic-agenda-2020-plus-5>

Olympic Refuge Foundation. (2024). Largest ever Refugee Olympic Team to compete at Paris Olympics. Reuters. <https://www.reuters.com/sports/olympics/largest-ever-refugee-team-compete-paris-olympics-ioc-2024-05-02> Reuters

Ritchie, R., Reynard, J., & Lewis, T. (2008). Intersex and the Olympic Games. *Journal of the Royal Society of Medicine*, 101(8), 395–399. <https://doi.org/10.1258/jrsm.2008.080086>

Reuters. (2024). *Largest ever refugee team to compete at Paris Olympics-IOC*. Reuters.

<https://www.reuters.com/sports/olympics/largest-ever-refugee-team-compete-paris-olympics-ioc-2024-05-02>

Statnews. (2016). *Higher, faster, farther: Doping at the Summer Olympics*. <https://www.statnews.com/2016/08/16/doping-summer-olympics/>

The Editors of Encyclopaedia Britannica. (2025). *Los Angeles 1984 Olympic Games*. Britannica. Recuperado de <https://www.britannica.com/event/Los-Angeles-1984-Olympic-Games>

The Guardian United Nations. (2022). General Assembly demands Russian Federation immediately end illegal use of force in Ukraine, withdraw all troops. United Nations. [https://www.eeas.europa.eu/eeas/un-general-assembly-demands-russian-federation-withdraw-all-military-forces-territory-ukraine\\_en](https://www.eeas.europa.eu/eeas/un-general-assembly-demands-russian-federation-withdraw-all-military-forces-territory-ukraine_en)

The Guardian. (2024). This team is a message of hope: behind the scenes with the Refugee Olympic Team. <https://www.theguardian.com/sport/article/2024/jul/20/this-team-is-a-message-of-hope-behind-the-scenes-with-the-refugee-olympic-team>

WADA. (2021). World Anti-Doping Code 2021. Agencia Mundial Antidopaje. <https://www.wada-ama.org/en/what-we-do/the-code>  
World Economic Forum. (2021). Why a record for LGBTI representation at Tokyo 2020 matters. <https://www.weforum.org/stories/2021/08/tokyo-2020-olympic-record-for-lgbti-representation/>



# GUIÁ ACADÉMICA (COMITÉ OLÍMPICO) 2025 MONUC 2025

Diseño:

Laura Barragán- Sebastián Valencia

Redacción:

María José Higinio- Samuel Pelaéz

MONUC recomienda evitar la impresión de este documento para contribuir a la disminución del uso de recursos naturales y la contaminación atmosférica.



**MONUC**  
Modelo de Naciones Unidas de la  
Universidad Católica de Pereira

 [Monucejeucp@gmail.com](mailto:Monucejeucp@gmail.com)

 3014277079

 [@monuc\\_eje](https://www.instagram.com/monuc_eje)